



Boletín núm. PO15

Ciudad de México a 09 de abril de 2018.

Gafete de identificación a que se refiere el Apartado A de los Lineamientos para el trámite de Gafetes de Identificación y de Gafetes Únicos de Identificación en los recintos fiscales y fiscalizados.

En referencia a lo señalado en el Apartado A de los Lineamientos para el trámite de Gafetes de Identificación y Gafetes Únicos de Identificación en los recintos fiscales y fiscalizados, específicamente para las siguientes figuras:

- Apoderado aduanal (Común)
- Dependiente de Apoderado Aduanal (Común)
- Apoyo y Servicio en Almacenes y Carga
- Apoyo y Servicio
- Visitante
- Representante de la Industria

Se informa que la solicitud de expedición de gafetes de identificación para las citadas figuras, se deberá realizar de conformidad con el procedimiento establecido en el citado Apartado A de los Lineamientos mencionados, se deberá realizar el trámite tradicional ante las aduanas.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.